



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes, 21 de mayo

Número 115

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos para la supresión de la Escuela mixta de Alba, del término municipal de Villafranca-Montes de Oca; y

Teniendo en cuenta que la citada Escuela se encuentra clausurada desde el año de 1942, por no existir matrícula escolar para el funcionamiento de la misma; que en la actualidad no existe ningún niño en edad escolar, como así tampoco la vecindad en la localidad hace esperar que pueda contarse con éstos,

Este Ministerio ha dispuesto que se suprima definitivamente la Escuela Nacional de asistencia mixta de Alba, del término municipal de Villafranca-Montes de Oca (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Ruiz Giménez.— Ilustrísimo Señor Director general de Enseñanza Primaria,

(Del B. O. del E. núm. 123).

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de la ciudad de Burgos y accidentalmente del número dos de la misma y su partido,
Hago saber: Que en los autos

de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado a instancia del industrial don Marino Gorbea García, de esta vecindad, por auto dictado con esta fecha, se ha declarado a dicho comerciante en estado de insolvencia provisional, y de suspensión de pagos, y convocar a los acreedores de referido industrial a la Junta determinada por el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de junio próximo, a las once horas.

Dado en Burgos, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

Briviesca

D. Luis Novo Fernández, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por la «Compagnie D' Assurances Generals Accidents Vols, Maritimes Riesgues diverses, Reassurances», contra José Pérez Martínez, Jefe suplementario de la estación del ferrocarril, actualmente domiciliado en Amurrio, y subsidiariamente contra la R. E. N. F. E., se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — Briviesca, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta

y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de D. Luis Carlos Gibert y Vedol, Delegado General en España de la Sociedad Anónima Francesa «Companie D' Assurances Generales Accidents, Vosl Maritimes, Risques Divers, Reassurances», Compañía de Seguros Generales de Accidents, Robos, Marítimos, Riesgos diversos, Reaseguros, domiciliada en París, calle Richelieu número 87, con sucursal en España, Delegación General en Madrid, Plaza del Callao, número 1, y defendida por el Letrado D. José Manuel Martín Liébana, contra D. José Pérez Martínez, Jefe de estación suplementario de Calzada de Bureba, con domicilio actualmente en Amurrio, mayor de edad, declarado en rebeldía, y subsidiariamente contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, defendida por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui y representada primeramente por el Procurador D. Antonio Díez Melchor, y más tarde por el Procurador D. Luis Cortázar de la Fuente, sobre reclamación de veinte mil quinientos doce pesetas con ochenta y dos céntimos, importe de los daños causados en el automóvil 15.671 BI— Fallo: Que debo condenar y conde-

no al demandado José Pérez Martínez y subsidiariamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y en su nombre y representación al Director General de la misma, a que abone a la Compagnie D' Assurances Generales Accidents, Vosl, Maritimes Risques divers, Reassurances, representada en estos autos por D. Luis Carlos Giber y Vedo, la cantidad de veinte mil quinientas doce pesetas con ochenta y dos céntimos, sin expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia que para ser notificada al demandado rebelde José Pérez Martínez en la forma dispuesta al mismo por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunátegui.—Rubricado.—Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, D. Alberto de Amunátegui y Pavía, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe. Briviesca, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Novo.—Rubricado».

Y para que conste y a efectos de su publicación en el B. O. de la provincia y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente con el visto bueno de su señoría que firmo en Briviesca, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis Novo.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Alberto de Amunátegui.

Salas de los Infantes

D. Juan-Manuel Orbe y Fernández Losada, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz suplente de Hontoria del Pinar, ha presentado instancia solicitando el mismo el vecino de Hontoria del Pinar D. Eugenio de la Mata Miguel.

Lo que se hace público a fin de

que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes a 14 de mayo de 1954.—El Juez de Primera Instancia, Juan-Manuel Orbe y Fernández Losada.—El Secretario, (ilegible).

D. Juan-Manuel Orbe y Fernández Losada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Por la presente hace saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para la provisión del cargo de Fiscal de Paz de Huerta de Rey, se ha presentado instancia por el vecino de dicha localidad D. Casto Herrero Rica, solicitando dicho cargo

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes a 14 de mayo de 1954.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juan-Manuel Orbe y Fernández Losada.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de D. Nicéforo López Hidalgo, que solicita la autorización administrativa necesaria para la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y dos estaciones transformadoras ubicadas en la Central y al final de la línea, en el pueblo de San Mamés de Abar, en esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar reclamaciones, sin que se hubieren formulado ninguna.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruzan dos caminos de servidumbre, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala.

Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerand : Que las obras son de pública utilidad y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Nicéforo López Hidalgo, la construcción de un Centro transformación elevador en la Central productora de la energía eléctrica, otro centro de transformación reductor en San Mamés

de Abar y una línea aérea de transporte de energía eléctrica entre ambos.

2.^a Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición 1.^a, autorizándose su establecimiento en las partes en que afecten a líneas telegráficas, telefónicas, vías y terrenos de dominio público y uso público y terrenos del Estado, y se decreta, para las mismas, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular y líneas eléctricas de otros concesionarios en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento citado.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

3.^a Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que sirvió de base a la Instrucción del expediente, suscrito en San Mamés de Abar el mes de Julio de 1953 por el Ingeniero de Caminos D. Fernando G. Ormaechea, en cuanto no resulte modificado por las de la presente concesión o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Burgos autorice previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto según su importancia.

4.^a La línea de transporte, constituida por una sola alineación recta desde la Central hasta la caseta de transformación reductora, será trifásica, con tensión de 3.000 voltios, y la potencia a transportar de 5 kilovatios. El conductor que se emplee será hilo de cobre de 3 milímetros de diámetro.

El conjunto de las instalaciones

cumplirán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

5.^a Se cumplirán igualmente, los pertinentes requisitos de los señalados en los artículos 26, 28 y 30 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a La sección, características e instalación de los conductores incluso la separación de los mismos, así como la altura, empotramiento y secciones transversales de los apoyos, habrán de satisfacer las prescripciones que se señalan en la condición 4.^a

7.^a En los cruces con carreteras, caminos vecinales, líneas eléctricas y lugares concurridos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.^a No podrá interrumpirse en ningún momento el tránsito por las vías de comunicación que se cruzan con las líneas, ni podrán depositarse en ellas y en sus cunetas, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

9.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que sea notificada la concesión a la empresa solicitante, y terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha, el concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo de las obras, y de la terminación de las mismas.

El conjunto de las instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas.

10. Terminadas las instalaciones, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento y levantamiento de la correspondiente Acta, en la que se reseñarán las modificaciones que pueda haberse introducido, con arreglo a lo dispuesto en la condición 3.^a y a las fechas de su aprobación. En todo caso debe efectuarse en ella la declaración

concreta de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando; si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por lo tanto autorizarse la explotación.

La referida Acta se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones.

11. El concesionario queda obligado al abono de los arbitrios que tiene establecido o en lo sucesivo establezca la Diputación Provincial, por concesión de licencias y ocupación de vías provinciales y sus zonas de servidumbre.

12. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos la inclusión de las mismas en el Registro de Industria.

13. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

14. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

15. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que ejecutar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificación de las instalaciones.

16. Para suministro a otros particulares de energía de la que se transporte por la línea de que se trata, deberán cumplirse los requisitos reglamentarios en lo que se re

fiere al establecimiento de las instalaciones que para ello puedan ser necesarias y habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951 sobre ordenación en la distribución de energía eléctrica, establecimiento de tarifas de aplicación, en lo referente a las tarifas que en tal caso deban establecerse.

17. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para la industria de esta clase o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

18. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez, Enfermedad, Subsidios Familiares; Contrato de Trabajo y correspondiente Reglamentación del Trabajo y en las de Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

19. Esta concesión se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causas de interés y seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones y suspensiones.

20. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

21. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Burgos, 17 de mayo de 1954.—
E Ingeniero Jefe, J. Brotons.—
Rubricado.—Sello de la Jefatura.

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua mancomunado de Tardelcuende y Las Cuevas (Soria), durante un plazo de quince días (15) a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se eren perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información

Esta información se refiere también a la concesión de 2,32 litros por segundo, captados en el manan-

tial de «El Vergazal», que aflora en la margen derecha del río Izaña, en el término de Las Cuevas, necesarios para el abastecimiento de Tardelcuende y Las Cuevas.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Captación: Consistente en una galería filtrante de 50 metros de longitud, adosada a la ladera de la margen derecha del río Izaña, aguas arriba del puente de la carretera de acceso al pueblo de Las Cuevas, esta galería termina en una arqueta de toma construída con arreglo al modelo oficial.

Conducción al depósito de Tardelcuende: Tiene una longitud de 10.359 metros, formando en perfil tres grandes sifones, siendo el diámetro de la tubería de 125 milímetros en los 4.637 metros primeros y de 100 milímetros en los 5.722 metros restantes.

En su recorrido atraviesa los términos de Las Cuevas, Quintana-Redonda, cuyo pueblo se atraviesa y Tardelcuende, yendo la conducción próxima al río Izaña hasta el pueblo de Quintana-Redonda y después paralela a la carretera de Soria a Matamala de Almazán, que se atraviesa por dos veces, disponiéndose a lo largo de la conducción 20 arquetas de registro.

Depósito regulador de Tardelcuende: Se proyecta construir un depósito de 160 metros cúbicos de capacidad, adoptándose el tipo 15 B de la vigente colección oficial.

Conducción de suministro de Tardelcuende: Llevará el agua a tres fuentes públicas con una longitud de 901 metros, en los que se utilizará tubería de 100 y 80 milímetros de diámetro.

Conducción de agua a Las Cuevas: Se deriva a los 35 metros de la captación, vertiendo el agua en un depósito inferior de almacenamiento de planta cuadrada de 4 metros de lado, sobre el que se construirá la casa de máquinas para alojar dos grupos elevadores de 1 C. V. cada uno, capaces de elevar

5.000 litros por hora a una altura manométrica de 28 metros, transportándose la energía eléctrica en baja desde el transformador ya existente en la plaza del pueblo.

Tubería de impulsión al depósito regulador: Tiene una longitud de 450 metros, que se construirá con tubería de 80 milímetros de diámetro, derivándose a su paso por la plaza un ramal de 23 metros que llevará el agua a la fuente pública.

Depósito regulador de Las Cuevas: Tiene una capacidad de 40 metros cúbicos y se construirá con arreglo al modelo 6-B de la colección oficial, estando situado en la cola. La tubería que se emplee, puede ser indistintamente de fundición o de fibrocemento de presión, siendo los presupuestos aprobados de ejecución por administración y por contrata de 2.026.601,07 pesetas y 2.304.762 pesetas, respectivamente, correspondientes a la solución más económica.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, núm. 5, donde podrán formularse reclamaciones, así como en la Alcaldía de Tardelcuende y Las Cuevas.

Valladolid, 15 de mayo de 1954.

—El Ingeniero Director, Antonio del Corral.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D. Manuel de Benavides y de la Pola, Abogado y Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Burgos.

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 7 de los corrientes, copiado literalmente, es como sigue:

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1954, (2.^a convocatoria).

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-

Presidente, D. Florentino R. Díaz Reig.

En la M. N., M. M. L. y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y en la fe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 7 de mayo de 1954, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde-Presidente; D. Fernando Dancausa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. José María Codón Fernández, D. José Villaverde Cortezón y D. Ignacio Carbonell Angulo, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente, y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general de la Excmo. Corporación. Excusan su falta de asistencia los Sres. Alfaro y Seligrat.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. Jesús Aranda Navarro.

Prevía la acostumbrada invocación a Santa María la Mayor, cuya imagen preside la Sala, se entra en el orden del día.

1. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 del pasado mes de abril, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los Sres. Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro respectivo.

Dictámenes

Administración de Propiedades

2. En el expediente relacionado con el incidente ocurrido entre el Guarda del Parque de Fuentes Blancas y el arrendatario del Bar sito en el mismo, se dió lectura de un dictamen proponiendo se acuerde:

«Primero. Prohibir de ahora en adelante a dichos señores Guarda de Fuentes Blancas y arrendatario del Bar sito en el mismo Parque, el

que tenga las gallinas sueltas por el mismo, debiendo, en consecuencia, tenerlas bien cerradas en el gallinero o en un espacio limitado que esté en el lugar menos visible y frecuentado por los numerosos visitantes de aquel Parque, al objeto que no desmerezca el mismo y al mismo tiempo se evite casos lamentables como el presente. Esta prohibición se hace extensiva al arrendatario del Bar de la Fuente del Prior y al Guarda del Depósito de Aguas de la Quinta, por estar éstos en lugares también muy frecuentados y ofrecer una visión pobre las gallinas correatando por los mismos.

Segundo. Imponer una sanción de 50 pesetas a Esteban González, arrendatario del Bar del Parque de Fuentes Blancas, por haber insultado de palabra y hecho al Guarda del mismo.

Tercero. Imponer una sanción de 50 pesetas a la señora del arrendatario del Bar de Fuentes Blancas por haber insultado al Guarda y a tres empleados municipales.

Cuarto. Proponer a la Comisión de Personal sea sancionado el Guarda del Parque de Fuentes Blancas, Pantaleón Santamaría, con suspensión de un par de días o pena análoga y apercibimiento de que no debe salirse de los límites de su autoridad, toda vez que, olvidándose de su condición de Agente, insultó a una señora y se mezcló en una pelea claramente probada por los testigos que han declarado en el presente expediente».

Seguidamente se da lectura de un voto particular formulado por el Capitular Sr. Corella, para que el punto cuarto sea redactado así: «Proponer a la Comisión de Personal que, previo el estudio de la sentencia habida por Tribunal competente en el suceso que motiva este expediente, considere si procede o no la apertura de expediente administrativo al referido funcionario municipal, Guarda del Parque de Fuentes Blancas». Asimismo propone el Sr. Corella seañada el siguiente apar-

tado: «Quinto. Dada la repetición escandalosa de este género de riñas entre uno y otro señor, y comprobada la falta de ecuanimidad y respeto por parte del concesionario, sea anulada automáticamente la concesión o arriendo del Bar».

Por unanimidad se acuerda aprobar el dictamen y desestimar el voto particular del Sr. Corella, resolviéndose, a propuesta de la Alcaldía, dar cuenta a la Comisión de Personal del apartado cuarto de dicho dictamen, para la incoación del oportuno expediente.

3. Se acordó que por el personal municipal de Jardines se instalen unos macizos en los terrenos del Dos de Mayo, propiedad municipal, sitos a la entrada de la Barriada Militar y adquirir con dicho fin y para renovar la hierba de los existentes en la Plaza del Doctor Albillana, 30 kilogramos de ray gras inglés y 15 de ray gras, por un importe total de 2.200 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 301, capítulo 11, artículo 6.º del vigente Presupuesto ordinario.

Gobierno

4. Se concedió a la Hermandad del Calvario y Santo Entierro una subvención de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto ordinario, para hacer frente a los gastos de la procesión del Viernes Santo.

5. Asimismo, y con cargo a la misma consignación, se concedió una subvención de 5.000 pesetas a la Comunidad de Franciscanas Misioneras de María, para el mejor desarrollo de la obra benéfico-social que realiza con su Guardería Infantil y Escuela Profesional Nocturna.

Hacienda

6. Autorizado don Gregorio Ibeas Rodríguez por acuerdo de 20 de noviembre de 1953 para construir un edificio en una finca que posee en el Camino de Santo Domingo, y teniendo en cuenta que, según la alineación que se le marcó

apropia una extensión de 47'73 metros cuadrados de terreno municipal, se acordó adjudicarle éste, debiendo abonar por el mismo la cantidad de 715'95 pesetas, y dar cumplimiento a lo que sobre enajenación de parcelas sobrantes de vía pública previene la legislación vigente.

7. Autorizado D. Félix Pardo Gallo, por resolución de la Alcaldía, para construir una rampa de acceso a una finca de su propiedad en el Camino de Santo Toribio, se acordó imponerle un canon anual de 25 pesetas por ocupación de terreno del común.

Obras particulares

Se concedieron los siguientes permisos, siempre que los peticionarios se ajusten por completo a los planos presentados y cumplan las condiciones señaladas en cada caso.

8. A D. Cayetano Pérez Nubla, para construir un edificio de cinco plantas, en el solar número 15, de la calle de Briviesca, previo pago de 910 pesetas por impuesto municipal.—Se le impone la prohibición expresa de destinar a vivienda el espacio entrecubiertas.—La exención del 90 por 100 del arbitrio municipal sobre construcción, que tiene solicitada, queda subordinada a la justificación de la declaración de bonificables de las viviendas a construir.

9. A D. Restituto Garrido Ortega, para elevar cinco pisos con destino a vivienda, sobre la planta baja señalada con los números 4 y 6 de la calle de San Isidro, previo abono de 3.648 pesetas. La exención de 90 por 100 de este arbitrio, se subordina a la misma circunstancia que el anterior peticionario.

10. A D. José María Alameda Beltrán, para incrustar en el alcantarillado general al ramal de las construcciones que ha realizado en el Paseo de la Quinta.

Personal

11. Se acordó conceder a doña Gregoria Tomé Ubierna, una pen-

sión anual de 2.379'16 pesetas a partir de 1.º de abril pasado, como viuda del Pesador de los Mercados de Abastos D. Toribio del Amo García.

12. Se acordó devolver al Auxiliar administrativo D. Gaspar Burgos Nuño la cantidad de 737'50 pesetas que tiene depositadas en la Depositaria municipal en concepto de fianza para responder del ejercicio del cargo de Recaudor de Arbitrios que desempeñó anteriormente a la ocupación de la plaza de Auxiliar administrativo.

Fuera de convocatoria

Se dió lectura de los siguientes documentos de los que quedó enterada la Corporación:

Relación de instancias y B. O. recibidos desde la última sesión.

Partes semanales del Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Partes de los trabajos efectuados y materiales empleados en los distintos Servicios municipales durante la semana pasada.

Oficio del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, correspondiendo al que se le dirigió expresando la adhesión de la Corporación a S. E. con motivo de las gestiones realizadas para conseguir la repatriación de los españoles cautivos en Rusia, participando haber transmitido al Caudillo estos sentimientos, quien agradeció mucho la atención.

Otro del Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, comunicando el acuerdo de ésta de hacer constar en acta y transmitir a este Ayuntamiento el pésame de aquella Corporación por el fallecimiento del Concejal D. Teodoro Fernández.

Otro del Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de León, comunicando el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente de agradecer al Ayuntamiento de Burgos las atenciones dispensadas a los miembros y funcionarios que el día 20 de abril visitaron el Mercado de esta ciudad. Se acordó reiterar a la Corporación municipal leonesa el ofrecimiento

cimiento de la de Burgos para todo aquello que precisen.

Escrito de D.^a Ignacia y D. Juan Martín, dando conocimiento del fallecimiento de su padre D. Ruperto Martín Sáiz, empleado jubilado del Ayuntamiento y Teniente honorario del Ejército, por los méritos contraídos en la batalla de Cascorro (Cuba), se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y transmitir el pésame a la familia.

Otro del Rvdmo. Hermano Director del Colegio «La Salle», participando el deseo de este Centro de dedicar al Excmo. Ayuntamiento el II Festival Gimnástico, que aualmente celebra, como reconocimiento a la preocupación constante del Ayuntamiento por la educación e instrucción de la niñez y juventud burgalesa, con ocasión de la subasta de los terrenos del actual Matadero en los que se ampliará el mencionado Colegio. Se acordó aceptar esta ofrenda y otorgar un trofeo para aquella competición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas.

Y para que conste, a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad a lo determinado por el artículo 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente certificación, por mandato del Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, que la visa y sella, en Burgos, a 8 de mayo de 1954.—El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde accidental.

OPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Salas de los Infantes

Término municipal de Vizcainos

D. Manuel Gutiérrez Gómez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Salas de los Infantes,

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos

a la Hacienda pública, contribución rústica, contra el deudor Casto Castriello de Sebastián, se ha dictado, con fecha 30 de abril pasado, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 19 de junio de a las diez de la mañana en el salón de actos del Juzgado de Paz, de Vizcaínos.

1.^a Una tierra en Cerradilla, de dos celemines de cabida, equivalente a 3'14 áreas, que linda al norte Desiderio Sebastián, S. Herederos de Fernando Gutiérrez, E. Santiago Martín y O. Barranco, tasada en 913'40 pesetas.

2.^o Un prado en Elquizal, de dos celemines, equivalente a 3'14 áreas, linda por el N. Desiderio Sebastián, S. Herederos de Fernando Gutiérrez, E. Monte y O. Río, en 913'60.

3.^o Otro prado en Fuente Vazquina, de medio celemin, equivalente a 78'50 centiáreas, linda por el N. Camino, S. Rafaela Fernández, E. Celestina Martín y O. Félix Martín, en 228'40.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Salas de los Infantes, 1 de mayo de 1954.—El Recaudador, Manuel Gutiérrez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de octubre de 1952, dictando normas sobre enajenación de aprovechamientos maderables y leñosos («Boletín Oficial del Estado», número 285), el vigésimo día hábil, conta do desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa cuatro subastas públicas extra ordinarias, presididas por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Primera. A las once horas de dicho día tendrá lugar la correspondiente a 777 pinos silvestres, secos o derribados, marcados y numerados, con un volumen en pie, rollo y corteza de 349'538 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «El Monte», en el precio base de 69.929'42 pesetas y precio índice de 87.409'68 pesetas.

Segunda. A las once treinta horas, la de 671 pinos secos o derribados, marcados y numerados, con un volumen en pie, rollo y corteza de 265'422 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «El Monte», bajo el tipo de tasación de 69.574'15 pesetas precio base y 86.965'75 pesetas precio índice.

Tercera. A las doce horas, la de 566 pinos silvestres, secos o derribados, marcados y numerados, con un volumen en pie, rollo y corteza de 291'028 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Matarrucha», bajo el tipo de tasación de 84.727'29 pesetas precio base y 105'906'93 pesetas precio índice.

Cuarta. A las doce treinta horas, la de 549 pinos silvestres, secos o derribados, marcados y numerados, con un volumen en pie, rollo y corteza de 265'748 metros cúbicos

de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Matarrucha», bajo el tipo de tasación de 77.210'72 pesetas precio base y 96.511'40 pesetas precio índice.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de las subastas, y se ajustarán al modelo publicado en la Orden ministerial al principio citada, debiendo los licitadores estar en posesión del carnet profesional de las clases A, B o C, y hoja de compras anexa a los mismos, presentándose igualmente con el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en las subastas en la cuantía del 5 por 100 del importe de las mismas.

Vilviestre del Pinar, 15 de mayo de 1954.—El Alcalde, Victor Para Herrera.

Alcaldía de Hontoria del Pinar

El día 31 de mayo actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por segunda vez, la subasta para el aprovechamiento en el año Forestal 1953 54, de 500 quintales métricos, (50.000) kilos de plantas aromáticas (Flor de espliego) en el monte público, número 222 de los propios de este Municipio, denominado «La Sierra», tasados en 10.000 pesetas.

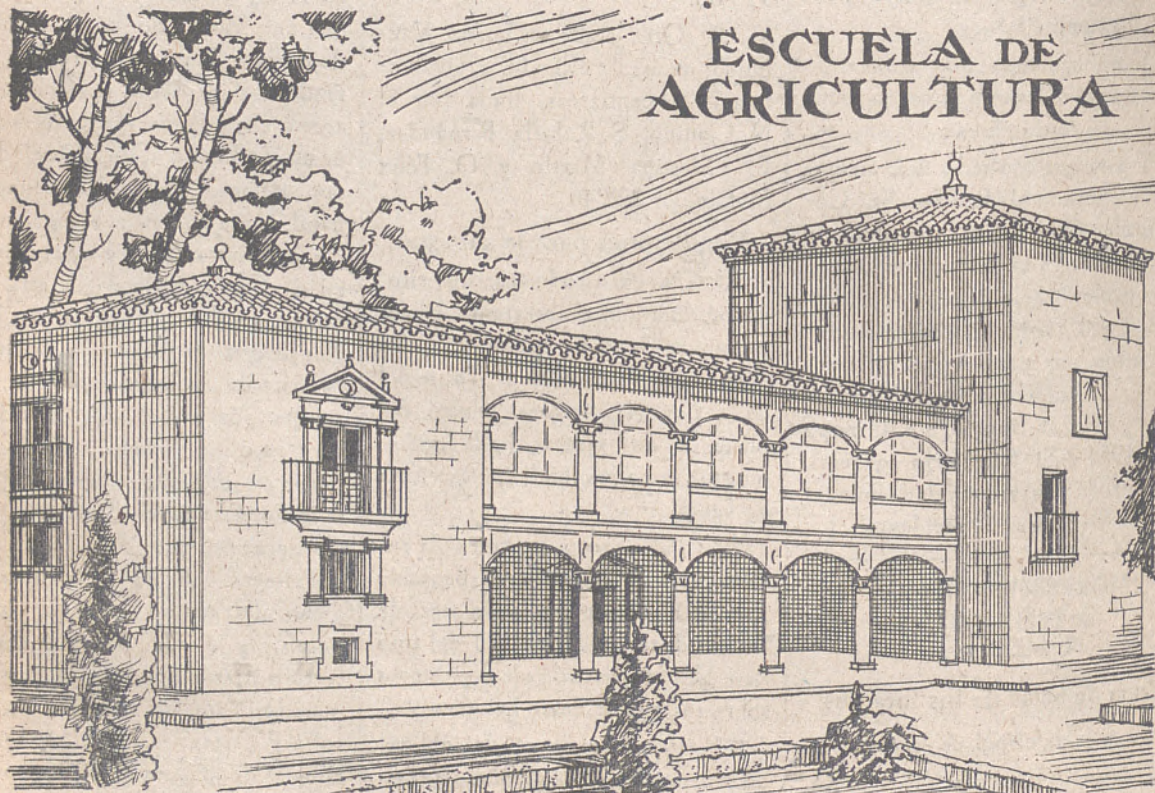
La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de proposiciones serán presentados en la Secretaría Municipal hasta las diecisiete horas del día anterior al anunciado para la subasta.

Hontoria del Pinar, 18 de mayo de 1954.—El Alcalde, Teófilo Sanz.

Vendo piso soleado, seis habitaciones, baño, despensa, sótano.

Razón: Diego Láinez, 14; 3.ª izquierda.



Reproducción del Palacio de Saldañuela, finca agrícola, donde está enclavada la Escuela de Agricultura, propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.